GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
05 SEP. 2019
17:07 hrs

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2019

Oficio COAVI.CDMX/COM/118.2019

Asunto: se contesta punto de acuerdo

MDSRPA/CSP/1866/2019

COORDINACIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO
FOLIO 00007540
FOLIO
FECHA 06/09/19
HORA 19:11
RECIBIÓ Luis

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PDTA. DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE LA
I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención al similar MDSRPA/CSP/1866/2019, por el que remite la comunicación efectuada al suscrito, Mtro. Armando Ocampo Zambrano, titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (sic), por el Dip. José de Jesús Martin del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por el que comunica que fue aprobado con efectos de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

> **"PRIMERO.- SE EXHORTA A LA PERSONA TITUALR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, PROPONER AL SISTEMA DE ATENCIÓN, EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE VÍCTIMAS Y EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".**

AOZ/afb.

Comisión de Atención a Víctimas

General Primm 2-b,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06080
T. 55187355 o 7350 ext 1015

Recibido el 4 de septiembre de 2019, en las oficinas que ocupa la Comisión d de Atención a Víctimas de esta Ciudad, al respecto y como, parte del análisis previo al planteamiento del Orgáno Legislativo local, me permito informarle que:

La Ciudad, posterior a la publicación de la Ley General de Víctimas, ocurrido el pasado 9 de enero de 2013, y en atención a los transitorios décimo y undécimo, que señalaban la obligación de las entidades federativas para armonizar su marco jurídico, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de septiembre, los "Lineamientos para el pago de las indemnización económica derivada de las Recomendaciones o Conciliaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", instrumento que establecia la creación de Grupos de Trabajo para la tramitación y pago de las indeminizaciones económicas.

Este instrumento ha estado vigente hasta la instalación de la ahora Comisión de Atención de Víctimas capitalina y permitía una salida únicamente para los casos derivados de las recomendaciones o conciliaciones, es pues una salida, únicamente a un tipo de casos, de violaciones a derechos humanos, pero dejaba de lado a las víctimas de delitos, que siguen siendo atendidas hasta la fecha por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Estos procedimientos desencadenaron una serie de grupos de trabajo de los que a la fecha aún subsisten cumplimientos pendientes, que no son tendientes a la reparación integral del daño, sino que se encuentran mayormente enfocados a la reparación del daño a través de una indemnización. Entre las desventajas de este sistema para la armonización, se destacan los siguientes inconvenientes:

AOZ/afb.

a) La propuesta de reparación emanaba de la autoridad responsable, hecho que los convertía en juez y parte en la busqueda de la justicia.
b) No eran elaboradas las propuestas por personal, especializado y capacitado, sino por personal que era habilitado para tal fin.
c) No existian recursos para reparar, sino que estos eran destinados por las autoridades responsables, es decir, atendian a la suficiencia presupuestal de los entes públicos, y en su mayoria de casos, al no contar con recursos propios para tal fin, se generaban procesos dilatorios y eventualmente, revictimizantes, y
d) No existía una sanción administrativa en específico para el incumplimiento de los acuerdos alcanzados en los grupos de trabajo.

En 2018, y derivado del impulso brindado por víctimas y colectivos, el pasado 18 de febrero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es decir, 4 años después de haber sido mandatada su creación, con el objeto de armonizar la legislación se abrogó la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y se expidió la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, otorgando 120 días naturales posteriores a la publicación de la Ley, y estableciendo que hasta en tanto se encontrara instalada la Comisión, correspondería a la Secretaría de Gobierno, la atención de sus obligaciones.

Sin embargo, hasta la reforma del 9 de enero a la Ley de Víctimas de la Ciudad, en la que fortalece su interacción con el Legislativo local y mandata al Legislativo para que en un término no mayor a 15 días habiles, las comisiones unidas de Derechos Humanos y la Comisión para la Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad, emitieran la Convocatoria para la elección de la persona titular de la Comisión, hecho que acaeció, con la elección del Mtro. Armando Ocampo Zambrano, quien con fecha 16 de mayo del año, en curso, quien recibió la designación de la Jefa de Gobierno, para ocupar el

Comisión de Atención a Víctimas

General Primm 2-b,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06080
T. 55187355 o 7350 ext 1015

encargo. Como consta en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 de mayo, en el que se formula el aviso público con efectos de Decreto.

Ahora bien, por lo que respecta a las obligaciones para la armonización, es menester informar que actualmente la Comisión de Atención de Víctimas en pleno ejercicio de sus atribuciones, se encuentra instalando tanto sus órganos de Gobierno, como su normatividad interna.

El 29 de agosto del presente año, se instaló formalmente la Junta de Gobierno de la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en la que se presentó la aprobación la convocatoria para emitir la convocatoria para la elección de nuestra Asamblea Consultiva, hecho que ocurrió el pasado 4 de septiembre del año en curso con la publicación en la Gaceta Oficial, correspondiente; asimismo, se informó de la solicitud expresa de revisión y aprobación realizada respecto al Reglamento de la Ley de Víctimas de la ciudad de México, a la Consejería Jurídica y Servicios Legales atendiendo al artículo 229, fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto a las atribuciones conferidas por el artículo 117, fracción III de la Ley y en virtud del mandato del artículo **sexto transitorio** de la Ley en la materia, para que sea **la Jefa de Gobierno quien emita el Reglamento de la Ley,** en la que constará los procesos y atribuciones de los órganos que se encuentren previstos por el Estatuto Orgánico de la Comisión de Víctimas. Es decir, constituye una imprecisión señalar que es atribución del suscrito emitir el Reglamento de Ley, debido a que corresponde la aprobación al Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México, y en su caso, la emisión por mandato de Ley a la Jefa de Gobierno.

AOZ/afb.

En el mismo orden de ideas, es menester, informar al promovente que el artículo 122, fracción II, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno: ***elaborar, aprobar, y modificar el Estatuto Organico de la Comisión de Víctimas de la Ciudad de México***. En tal sentido y acorde a las atribuciones de la Comisión, en la sesión de instalación de la Junta de Gobierno, se acordó diferir para la segunda sesión ordinaria -que tendrá lugar el 27 de septiembre de 2019- la aprobación del Estatuto Orgánico. En esta instancia colegiada, y a solicitud expresa de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para efectuar la aclaración de aspectos "competenciales". Lo anterior, ya que a su juicio la Ley de Víctimas de la Ciudad de México no es suficientemente clara al definir el alcance de la asesoría jurídica victimal en materia penal, si bien, la Ley General de Víctimas sí lo es.

En la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno se elegirán a los integrantes de la Asamblea Consultiva, con motivo de la convocatoria ya publicada en Gaceta Oficial el 4 de septiembre de esta anualidad; asimismo, se someterá a aprobación el Estatuto Orgánico de la Asamblea Consultiva para dotar de seguridad jurídica en su marco de actuación a la Junta de Gobierno.

El suscrito Comisionado, se encuentra en espera de consideraciones que emita la Consejería Juridica al proyecto de Reglamento aplicable a la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, para que sea presentado al Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México y promulgado por la Jefa de Gobierno en términos de ley, y dotarlo en la esfera administrativa de su exacta observancia, en coordinación con la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de la normatividad local. Como consta en similar COAVI.CDMX/COM/107.2019, de fecha 27 de agosto de 2019.

AOZ/afb.

En relación a este mecanismo de coordinación interinstitucional, el 5 de agosto de 2019, el suscrito Comisionado solicitó en el marco de las atribuciones, la instalación del Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México, debido a la trascendencia y que requiere de decisiones del más alto nivel por el gobierno de esta Ciudad, mediante oficio COAVI.CDMX/COM/48.2019, a la Secretaria de Gobierno su colaboración para los requerimientos logisticos y las previsiones en agenda que requiere este acto.

Al mes de septiembre y con la instalación de la Junta de Gobierno y próximamente con la instalación del Sistema de Atención Integral a Víctimas, se dotará de vigor y eficacia a las políticas públicas en materia de atención y asistencia a víctimas por violaciones a Derechos Humanos y como producto del delito.

En ese sentido, es imprescindible tener presente la coyuntura local en la Ciudad de México en cuanto a la transición de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía. Lo anterior, para definir las aparentes inconsistencias en relación a la asesoría jurídica victimal en materia penal, así como la debida infraestructura en materia de asistencia, atención y contención víctimal integral (primer contacto) lo que, en su caso, se informará a la CEAV en el marco de las obligaciones inherentes al MIAV y PAIV del periodo de 2019-2024 y a esa H. Soberanía.

No omito señalarle que en relación a los ocursos citados, así como en las publicaciones en Gaceta Oficial, se anexan al presente como constancias documentales que acreditan mi dicho.

AOZ/afb.

Comisión de Atención a Víctimas

General Primm 2-b,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06080
T. 55187355 o 7350 ext 1015

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL C. COMISIONADO DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO

C.c.c.e: Mtro. Felix Arturo Medina Padilla. Subsecretario de Gobierno de la Ciudad de México. fmedinap@secgob.cdmx.gob.mx

AOZ/afb.

Comisión de Atención a Víctimas

General Primm 2-b,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06080
T. 55187355 o 7350 ext 1015

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	23 DE MAYO DE 2019	No. 97 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado, Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos". 2
- Aviso por el cual se da a conocer el nombramiento del titular de la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México 8
- Aviso 10

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 2, inciso b), 8°, Apartado A, numeral 3, Apartado B, numeral 2, 32 Apartado A, numeral 1 y Apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, párrafo segundo, 3°, fracciones XVII y XVIII, 7°, párrafo primero, 8°, párrafo tercero, 12, 17 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13, fracción III, y 15, fracción I de la Ley de Educación del Distrito Federal; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 y 15, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad y por lo tanto la Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades en los términos y condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad México, y la Ley de Educación del Distrito Federal, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública así como una Autoridad en materia educativa y en este sentido le corresponderá por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, realizar las actividades educativas que le competen, conforme a lo señalado por la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Distrito Federal y sus respectivos Reglamentos ; asimismo, podrá crear instituciones de educación superior para atender las necesidades sociales, económicas y culturales de la Entidad.

Que para un eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá crear Órganos Desconcentrados atendiendo a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación.

Que para desarrollar un nuevo modelo de educación superior que propicie una sólida preparación científica, tecnológica y humanística, se requiere de una Institución que diseñe e impulse planes y programas de estudio innovadores y pertinentes a las necesidades de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS".

PRIMERO. Se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión. El Instituto, tendrá una vocación eminentemente social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural.

SEGUNDO. El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", tendrá dentro de sus objetivos:

QUINTO. La Secretaría de Administración y Finanzas, deberá dotar al Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación.

SEXTO. En la elaboración del proyecto de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá considerar recursos suficientes, para la continuidad de la operación del Instituto.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, incisos a), c) y q) y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, fracciones XVII y XVIII, 7°, 10° fracción II, IV, V y XXII, 11, fracción I y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como ejecutar las leyes y decretos que expida el Congreso, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Que en fecha 19 de febrero de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se abroga la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del delito para el Distrito Federal y se expide la Ley de Víctimas para la Ciudad de México", misma que señala que la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México se instalará con la designación de la persona titular, sobre el cual, en su artículo 115 se establece que la citada Comisión estará a cargo de una persona Comisionada, nombrada por la o el Jefe de Gobierno. Para tal efecto, el Congreso de la Ciudad de México debe conformar una terna para garantizar que esté representada por personas especialistas y expertas en la materia de atención a víctimas, y será nombrada por un periodo de cinco años.

Que con fecha 1° de febrero del año en curso, se publicó la Convocatoria para la selección de la terna del Titular a ocupar el cargo en la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México emitida por las Comisiones Unidas de Atención Especial a Víctimas y Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, misma que culminó con el "Decreto de la terna para análisis y evaluación a la designación como Titular de la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México" publicado el 2° de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en el artículo segundo transitorio de dicho Decreto, se concedió a la Jefa de Gobierno un plazo de veinte días naturales para expedir el nombramiento correspondiente.

Que para el ejercicio adecuado de las facultades delegadas en la Ley de Víctimas para la Ciudad de México y en cumplimiento a las leyes aplicables, se hace necesario dar a conocer el nombramiento de la persona Titular de la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se da a conocer el nombramiento del Titular de la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México de fecha 16 de mayo de 2019.

(Al margen superior izquierdo un escudo de la Ciudad de México, seguido de un logotipo que dice: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y al margen superior derecho una leyenda que dice: JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

Ciudad de México a 16 de mayo de 2019

C. Armando Ocampo Zambrano
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, apartado J, 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad

de México; 7, 10, fracción V y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 115, 116 y séptimo transitorio de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México; con esta fecha he tenido a bien nombrarlo:

COMISIONADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen, es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento a la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciseises días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" y solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

8974 2 carpetas

ACUSE

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019

Oficio COAVI.CDMX/COM/48.2019

Asunto: Sesión de instalación del Sistema de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Distinguida Secretaria de Gobierno

En mi calidad de Comisionado de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo e informarle respetuosamente, lo siguiente:

El 23 de mayo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el nombramiento realizado el día 16 de mayo anterior, al suscrito y en calidad de Titular de la Comisión de Víctimas de la Ciudad de México, con lo cual, se da cumplimiento a los artículos 112, 115, 116, 117, en relación el artículo tercero transitorio de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, ordenamiento publicado en la Gaceta Oficial el 19 de febrero de 2018.

En este orden de ideas, el articulo 79 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, dispone la creación del **Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México**, como una instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas, la cual tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas.

Comisión de Atención a Víctimas

General Prim 2-b,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06080
T. 55187355 o 7350 ext 1015

Por lo anterior, y en ejercicio de las obligaciones que me corresponden como Comisionado, al amparo de la Ley de Víctimas de esta Ciudad, en relación con la Ley General de Víctimas, respetuosa y amablemente someto a su consideración se efectúe la sesión de instalación del órgano colegiado, el próximo **martes 13 de agosto de 2019 a las 10 horas,** a fin de cumplimentar este mandato contenido en Ley e instalar el Sistema de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, solicito su distinguida presencia en la instalación, así como, el apoyo para generar las citaciones, invitaciones, y coordinación necesaria por su conducto para la debida programación e instalación inicial y formal del **Sistema de Atención a Víctimas de la Ciudad de México**. Anexo al presente, me permito anexar una carpeta con los contenidos básicos para su apreciable consideración.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

EL C. COMISIONADO DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019

Oficio COAVI.CDMX/COM/107.2019

Asunto: SE ENVÍA PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

5655

CON PROYECTO DE REGLAMENTO EN IMPRESO.

DR. HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución, número 2, colonia Centro,
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México

P R E S E N T E

Por este conducto y en alcance a las atribuciones conferidas en mi carácter de Comisionado de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 117, fracción III, y con la finalidad de dotar de plena vigencia a los derechos de las víctimas que establece la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, respetuosamente le remito para su conocimiento y sanción en el ámbito de sus facultades legales el proyecto del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas.

Lo anterior, en tanto que este ordenamiento legal mandata en su artículo transitorio **SEXTO** "... *El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, emitirá el Reglamento de la presente Ley...*"

Es por ello, que para colmar los supuestos que establece la normatividad, le envío adjunto dicho proyecto para que en pleno ejercicio de las atribuciones reglamentarias, sea sancionado y

2 archivos adjuntos

PROYECTO DE REGLAMENTO COAVI.docx
67K

Oficio consejería Reglamento PDF.pdf
271K

Comisión de Atención a Víctimas de la CDMX <cav.cdmx2019@gmail.com> 29 de agosto de 2019, 10:13
Para: Armando Ocampo <aocaza30@icloud.com>

OK.
[Texto citado oculto]
--

COMISIÓN DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS

General Prim 2-b, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

Tel. 55187355 o 7350, Ext. 1015

Gmail

Comisión de Atención a Víctimas <cav.cdmx2019@gmail.com>

Fwd: PROYECTO ENVIO REGLAMENTO COAVI PARA REVISIÓN

2 mensajes

Armando Ocampo <aocaza30@icloud.com>
Para: cav.cdmx2019@gmail.com

29 de agosto de 2019, 10:08

Armando Ocampo Zambrano
Comisionado de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

Inicio del mensaje reenviado:

De: Armando Ocampo Zambrano <aocampoz@secgob.cdmx.gob.mx>
Fecha: 27 de agosto de 2019, 8:51:36 p. m. GMT-5
Para: hector.villegas@cdmx.gob.mx
Cc: afloresba@cdmx.gob.mx, aocaza30@icloud.com, danielaagluna7@gmail.com
Asunto: PROYECTO ENVIO REGLAMENTO COAVI PARA REVISIÓN

Apreciable Consejero Jurídico:

Adjunto el oficio en el que formalmente se ingresa (vía oficialía de partes) el proyecto del Reglamento de la Ley de Víctimas de la ciudad de México, aunque por este medio, se envía el documento electrónico para su fácil revisión y manipulación.

Quedo atento respecto a sus consideraciones sobre el particular.

Reciba un cordial y afectuoso saludo,

--
Armando Ocampo Zambrano
Comisionado de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

La informacion contenida en este correo, asi como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusion es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del articulo 4, ultimo parrafo del articulo 8, articulo 36 parrafo II, 38 fraccion I y demas aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Distrito Federal.
Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Proteccion de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusion se encuentra tutelada en sus articulos 2, 5, 16, 21, 41 y demas relativos y aplicables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creacion, modificacion o supresion de datos personales previstos. Asimismo, debera estarse a lo señalado en los numerales 1 , 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demas aplicables de los Lineamientos para la Proteccion de Datos Personales en el Distrito Federal.
En el uso de las tecnologias de la informacion y comunicaciones del Gobierno del Distrito Federal, debera observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electronico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de Mexico una Ciudad Mas Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno vigente y las Normas Generales que deberan observarse en materia de Seguridad de la Informacion en la Administracion Publica del Distrito Federal.

observado el instrumento jurídico denominado: "*Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas de la Ciudad de México*".

Considerando que, en opinión jurídica del suscrito una vez revisado y sancionado el presente proyecto por esa H. Consejería Jurídica atendiendo a la invocada disposición transitoria, en relación con el diverso artículo 229, fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el suscrito podrá hacer uso de la diversa facultad prevista en el artículo 117, fracción XVII de la Ley de Víctimas presentando, a su vez, el correspondiente Reglamento sancionado y observado por esa H. Autoridad para ser definitivamente aprobado por el Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México, lo que se somete a su digna consideración.

Agradeciendo de antemano sus puntuales observaciones, preciso que el mismo proyecto se envió al correo: hector.villegas@cdmx.gob.mx para su conocimiento y fácil revisión.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

EL C. COMISIONADO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO